



Edita: Instituto de Seguridade e Saúde Laboral de Galicia - ISSGA
Autor: Pablo García Fernández. Técnico del ISSGA
Arquitecto técnico. Técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales
ISSN 2340-6674

ISSGA
INSTITUTO DE SEGURIDADE
E SAÚDE LABORAL DE GALICIA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIOS



INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN

En el montaje y desmontaje de escenarios para espectáculos interviene mucha normativa diferente, aunque no existe ninguna específica. Además de la normativa de prevención de riesgos laborales que trataremos a continuación, hay que tener muy en cuenta la normativa relativa a la pública concurrencia de espectadores que no se va a desarrollar en la presente hoja.

El objetivo es intentar elaborar una hoja de ruta para aplicar normativa de otros sectores al montaje y desmontaje de escenarios estableciendo un paralelismo entre estos sectores.

Se pueden aplicar algunos aspectos de la normativa de obras de construcción y de la normativa de montaje de andamios al montaje y desmontaje de escenarios.

En este sector, la aplicación de la normativa de coordinación de actividades empresariales puede complicarse debido a las diversas formas de contratación existentes, ya que se hallan presentes intervinientes que no están expresamente indicados en la normativa específica de coordinación y las distintas relaciones que se pueden dar entre ellos.

Se desarrollarán tres aspectos relevantes para la seguridad y salud laboral en el montaje y desmontaje de escenarios para espectáculos públicos:

- La coordinación de actividades empresariales
- La documentación relativa al montaje y desmontaje de un escenario
- Los riesgos y medidas preventivas en el montaje y desmontaje de escenarios

Hay que tener también en cuenta la variedad de aplicación ya que el montaje y desmontaje de escenarios puede implicar desde la colocación de un pequeño palco para una orquesta hasta el montaje de un gran escenario para un grupo internacional, pasando por el automontaje de un escenario móvil uniendo varios tráilers para una orquesta en la que una artista acaba dando vueltas a varios metros de altura en una esfera metálica mientras canta.

Por último, puede influir mucho el lugar de desarrollo del espectáculo, desde un descampado donde se monta todo lo necesario desde cero, hasta la adaptación de un espacio no destinado habitualmente para este tipo de eventos como puede ser un recinto ferial, pasando por el reacondicionamiento de un auditorio, un teatro o un pabellón polideportivo para un evento diferente al habitual que se celebra en ellos.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

En la organización de un evento intervienen diversas empresas y en muchos casos participa de una u otra manera alguna Administración pública; por lo tanto, suele haber concurrencia de varias empresas en un mismo centro de trabajo y entonces es preceptiva la realización de coordinación de actividades empresariales.

Las relaciones entre estas empresas no responden, en muchos casos, a la dependencia de empresa principal y subcontrata, reflejada en el R.D. 171/2004 de coordinación de actividades empresariales. De la misma forma en algunos casos pueden surgir dudas sobre el concepto de empresa titular del centro de trabajo reflejado en el real decreto.

El R.D. 171/2004 de coordinación de actividades empresariales define, los siguientes conceptos:

Centro de trabajo: cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Sin embargo, hay intervinientes en un espectáculo público que no responden a lo indicado en el real decreto pero que hay que tenerlos en cuenta a la hora de establecer una coordinación de actividades empresariales:

Dueño o gestor de la instalación: si el espectáculo se realiza en un descampado delimitado poco o nada tendrá que aportar el dueño del recinto. Sin embargo, si el espectáculo se celebra en un recinto que se va a adaptar para ese momento, aunque simplemente alquile o ceda el espacio, el dueño o gestor debería participar en la coordinación al menos facilitando información sobre salidas de emergencia, instalaciones (electricidad, contraincendios, saneamiento ...) existentes, capacidad portante de elementos, etc.

Si, además, este dueño o gestor del espacio proporciona medios humanos o materiales, propios o ajenos, para el montaje o la realización del evento, tiene que participar de forma mucho más activa en la coordinación de actividades.

Promotor del evento: esta figura puede ser muy variable, con lo que sus responsabilidades también. El promotor puede ser un ayuntamiento o una comisión de fiestas, a modo de ejemplo, que contraten a un productor que se encargue de toda la actividad, con lo que su intervención directa en el evento sería escasa. También puede tratarse de una empresa pública o privada que decida organizar un evento con la finalidad de ganar dinero o de manera altruista e incluso puede actuar de promotor un particular, una asociación, etc. El promotor, que es el que de alguna manera decide organizar un evento, debe participar en la coordinación de actividades empresariales.

Al igual que en el caso anterior, si proporciona medios humanos o materiales, propios o ajenos, para el montaje o la realización del evento, tiene que participar de forma mucho más activa en la coordinación de actividades.

Productor: su actividad es la gestión de eventos, con lo que estaríamos en el caso de propia actividad; además, es el que tiene capacidad de gestionar el centro de trabajo, por lo que, aunque este no sea dueño del recinto, se debe considerar que es su propio centro de trabajo. En la mayor parte de los casos podría asimilarse a la definición de empresario principal del R.D. 171/2004; además también puede ser titular del centro de trabajo.



Pueden darse las tres figuras en la misma empresa o persona, que el dueño de un recinto decida organizar un evento y lo gestione. De la misma forma que promotor y productor pueden coincidir en la misma figura.

La casuística puede ser muy variable, a modo de ejemplo se describe la siguiente situación:

- Un ayuntamiento dueño de un recinto ferial decide organizar un concierto y una fiesta gastronómica en el mismo recinto y en la misma fecha, para celebrar las fiestas de verano.
- El recinto está gestionado por una empresa concesionaria, que no dispone de trabajadores.
- El ayuntamiento encarga a dos productoras diferentes la organización de los eventos.
- Las productoras subcontratan el montaje del escenario, stands y demás; a su vez los stands son alquilados a empresas gastronómicas y dentro de cada stand se montan cocinas, mesas, etc.
- El ayuntamiento a su vez monta dentro de los eventos un stand con personal propio para repartir información turística.

Con todo ello se tendrían que establecer varias coordinaciones diferentes:

- Coordinación de cada evento en sí, concierto por un lado y gastronómico por otro.
- Coordinación entre los dos eventos, por lo que uno pueda afectar al otro (la persona al frente ejercería a su vez de coordinador de coordinadores).
- Coordinación en el gastronómico entre los que gestionan cada stand y el que lo organiza.
- Coordinación entre las empresas que trabajan dentro de cada stand, en este caso como titular de ese recinto actuaría el inquilino ya que es quien tiene capacidad de gestionarlo.

En este ejemplo el ayuntamiento es promotor del evento y además actúa al mismo nivel que las subcontratas de las productoras, aunque no dependa de ellas. Aunque sea el dueño del recinto, como el que lo gestiona es una concesionaria, es realmente ella la que actúa como gestor del recinto y la que debería informar a las productoras de las características del mismo. Cada una de las productoras actuaría de empresario titular y principal de cada evento.

Algunas veces, sobre todo en el caso de administraciones públicas, se dan relaciones peculiares en las que podemos pensar en la existencia de dos titulares del mismo centro de trabajo o titularidad compartida durante el evento, a modo de ejemplo:

- Ayuntamiento que encarga un evento a un productor para celebrar en un auditorio municipal. De la venta de entradas y seguridad del recinto se encargan trabajadores del ayuntamiento y del resto el productor. El ayuntamiento sería promotor y titular y el productor sería titular y principal con respecto a sus subcontratas.
- En el mismo caso anterior, si el auditorio es gestionado por una empresa concesionaria y los trabajadores son de la concesionaria o subcontratados por ella, el ayuntamiento sería únicamente promotor, la concesionaria y el productor serían titulares y cada uno de ellos principales con respecto a sus subcontratas.
- Una asociación promueve un evento, contrata a un productor para montarlo, y cede un descampado para celebrarlo, pero decide que la instalación eléctrica la monte una empresa contratada directamente por ellos. La asociación y la productora serían titulares y principales con respecto a sus subcontratas.
- Si en los tres casos anteriores los promotores cediesen el espacio al productor y este se encargase de todas las actividades, los promotores podrían ser dueños del recinto pero no titulares de la actividad, el único titular sería el productor.



Por todo ello se propone que antes de cualquier evento se organice una reunión entre todas las empresas intervinientes, en esta reunión debería aclararse el papel que ejerce cada interviniente (titular, principal, etc.), la responsabilidad de cada una de las empresas y sus funciones, todo ello ponerse por escrito y comunicárselo a todas las empresas intervinientes antes del inicio del montaje. Esta reunión debería ser convocada por el promotor del evento.

En cuanto a la coordinación de actividades empresariales puede ser interesante plantear dos situaciones diferenciadas, una en la fase de montaje y desmontaje del recinto y otra durante la fase de celebración del evento. Aun cuando parte de las empresas intervinientes lo hagan en las dos fases, puede haber empresas que intervengan solo en una de las fases y con riesgos y medidas preventivas muy diferentes; con lo que sobre todo en grandes eventos, el separar las dos fases puede ser clarificador.

Se propone tratar la fase de montaje y desmontaje del evento de una forma similar a las obras de construcción, aunque con matices y la fase de celebración como se indica en el R.D. 171/2004.

Como las casuísticas pueden variar mucho se propone que siempre exista la figura de coordinador de actividades, que sea la misma persona para las dos fases y que en caso de que se realicen montajes de altura superior a 6 metros, se eleven cargas pesadas o que exista dificultad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del elevado número de empresas esta persona tenga como mínimo formación preventiva de nivel superior. El coordinador debe ser contratado por el promotor del evento.

El coordinador debería participar en la reunión de coordinación y actuar como secretario de la misma, siendo el responsable de comunicar a las empresas intervinientes sus responsabilidades y los medios de coordinación existentes.



FASE DE MONTAJE Y DESMONTAJE

En esta fase el promotor del evento debería recabar la información del recinto donde se va a celebrar el evento del que tiene la capacidad de gestionarlo. Con esa información y con las previsiones que tenga de celebración del evento, redactar un informe similar al estudio de seguridad donde se describan las bases del “documento de seguridad del evento”.

En el caso de que el promotor del evento sea una entidad pública o una entidad sin medios para poder redactar este estudio de seguridad (asociación o similar) la redacción puede ser encargada al coordinador. Pero en todo caso el promotor del evento debe ser el responsable de su redacción.

El titular de la actividad, basándose en el estudio y sabiendo las empresas que va a contratar, medios de los que dispone, tipo de escenario, decorados, etc., debe redactar un “documento de seguridad” específico para el evento a desarrollar en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio. En el documento debe indicarse el proceso de montaje, sus fases y sus posibles interferencias; así como si se detectan riesgos graves, las medidas tanto colectivas como individuales para evitarlos o disminuirlos. De la misma forma pretende ser un medio de coordinación entre las empresas para que todas conozcan lo que se va a montar y sus riesgos.

En los casos comentados de doble titularidad, habría que especificar en la primera reunión quien se encarga de redactarlo y el otro titular debe comprometerse a cumplirlo.

El coordinador debería aprobar el documento de seguridad antes de comenzar el montaje.

Ninguno de los documentos tiene la intención de ser una evaluación de riesgos, con lo que no debe incluirse una evaluación de riesgos como tal. Se trata de identificar los riesgos que pueden darse y las medidas preventivas para evitarlos, no una graduación de los riesgos, etc.

FASE DE CELEBRACIÓN

Si en la fase de celebración intervienen también varias empresas, seguridad, iluminación, sonido, restauración, etc., debería redactarse un documento de coordinación muy sencillo, en el que figuren los responsables del evento, sistemas de alerta o aviso, localización de medios de emergencia y primeros auxilios, etc.

El productor del evento, debería tener la responsabilidad de redactarlo, el coordinador aprobarlo y el promotor del evento velar por que se redacte y se apruebe.



DOCUMENTACIÓN DE PRL EN EL MONTAJE DE ESCENARIOS O GRADAS

El escenario, las gradas para público, o elementos similares deben tener un tratamiento más concreto ya que suelen ser el montaje y desmontaje más peligroso.

Podemos diferenciar tres tipos de escenarios o gradas que deben presentar una documentación diferente:

ESCENARIOS REALIZADOS CON ELEMENTOS DE ANDAMIO TUBULAR

ESCENARIOS REALIZADOS CON OTROS ELEMENTOS METÁLICOS TUBULARES U OTROS MATERIALES

ESCENARIOS MÓVILES



ESCENARIOS REALIZADOS CON ELEMENTOS DE ANDAMIO TUBULAR

Si el escenario, las gradas o similar están fabricadas con elementos de andamio tubular se aplicará directamente lo establecido en el R.D. 2177/2004 sobre equipos de trabajo en materia de trabajos en altura. Este real decreto establece que para los andamios tubulares hay que realizar 3 documentos diferentes:

Cálculo de resistencia y estabilidad: este documento nos indica el peso que va a aguantar, la resistencia que tiene al viento, el peso transmitido al terreno en el que se apoya, etc. Si el fabricante de este andamio ya precalculó el montaje que se va a realizar, dicho de otra manera: el montaje responde a una configuración tipo del fabricante, aplicaremos directamente lo establecido por el fabricante. Teniendo en cuenta las sollicitaciones al terreno, el viento de la zona, etc. Si lo que se va a montar no responde a una configuración tipo habrá que realizar un cálculo de resistencia y estabilidad del mismo. En este caso habrá que tener muy en cuenta las acciones del viento en el escenario y las de carga producidas por el público en unas gradas así como cargas de elementos como altavoces, equipo de iluminación, etc.

Plan de montaje, uso y desmontaje: este documento indica la secuencia del montaje y desmontaje, cada cuanto tiempo se debe realizar una revisión periódica, que elementos de protección colectiva se van a emplear durante el montaje y desmontaje, en caso necesario que puntos se pueden emplear para sujetar una protección individual contra caídas de altura y cómo acceder a cada una de las alturas donde se realizan trabajos. En este documento se deben establecer también los accesos a los distintos puestos de trabajo donde deban situarse trabajadores durante la celebración del evento, por ejemplo, los que controlan luces y sonido.

Este documento puede llegar a ser un documento tipo, complementado con planos y detalles de lo que se va a montar, si lo que se monta responde a una configuración tipo del fabricante y es él el que lo proporciona.

Certificado: una vez realizado el montaje se tiene que realizar una inspección del mismo y emitir un certificado del montaje que indique que el andamio responde a lo calculado o configuración tipo y que está montado según el plan de montaje. Esta revisión se debe hacer también de forma periódica.

Los tres documentos tienen que ser redactados por una persona con una formación universitaria que lo habilite para ello. De la misma forma, el montaje debe ser dirigido por una persona con la misma formación y debe ser realizado por trabajadores con una formación adecuada y específica para las operaciones previstas.



ESCENARIOS REALIZADOS CON OTROS ELEMENTOS METÁLICOS TUBULARES U OTROS MATERIALES

Si el escenario, las gradas o similar, aunque sea una ampliación de uno existente, están fabricados de forma improvisada o con elementos que no respondan a una configuración de un fabricante deben realizarse los documentos indicados en el punto anterior de forma específica para cada montaje. Cálculo, plan de montaje uso y desmontaje y un certificado de montaje, redactados por una persona con una formación universitaria que la habilite para ello.



ESCENARIOS MÓVILES

Los escenarios móviles, sobre tráiler de camión o similar deben poseer un manual de instrucciones del fabricante del mismo, en el que debería indicar la secuencia de montaje y desmontaje, las revisiones periódicas, que elementos de protección colectiva se van a emplear durante el montaje y desmontaje, en caso necesario que puntos se pueden emplear para sujetar una protección individual contra caídas de altura y cómo acceder a cada una de las alturas donde se realizan trabajos.

De la misma forma debería tenerse en cuenta la resistencia que tiene al viento, el peso transmitido al terreno en el que se apoya, etc. y emitir un certificado de que el escenario está montado de acuerdo a lo indicado por el fabricante del mismo, redactado por una persona con una formación universitaria que la habilite para ello.



RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

A continuación, se indican alguno de los riesgos más frecuentes que se dan en el montaje y desmontaje de escenarios y consideraciones sobre los mismos:

CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL

Los accidentes por caída de altura son los que suelen acarrear las consecuencias más graves en muchos sectores de actividad. En el montaje y desmontaje de escenarios es probable que aparezca este riesgo tanto en el borde del propio escenario, como sobre todo en el montaje y ajuste de iluminación y sonido, así como en el montaje de la cubierta del escenario si dispone de ella.

Se debería tener muy presente lo indicado en el R.D. 2177/2004 sobre equipos de trabajo en materia de trabajos temporales de altura: “Deberá darse prioridad a las medidas de protección colectiva frente a las medidas de protección individual y que la elección no podrá subordinarse a criterios económicos”.

Esto nos indica que si técnicamente es posible emplear un equipo de trabajo más seguro (andamio, plataforma elevadora,...) deberemos emplearlo en lugar de trabajar protegidos con una protección individual: Arnés anticaídas.

De la misma forma el mencionado real decreto indica que: “La utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse a las circunstancias en que (...) la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que el empresario no pueda modificar”.

Sólo se debería emplear una escalera de mano como puesto de trabajo en altura si técnicamente no es posible emplear otro equipo de trabajo o el trabajo implica muy poco riesgo; y todo ello previa autorización del empresario.

Deberían preverse los medios de acceso a los puestos de trabajo en altura tanto durante la fase de montaje y desmontaje del escenario, como durante la fase de ajuste de iluminación y sonido, priorizando aquellos en los que la seguridad no dependa de la voluntad del trabajador, si se sujeta o no.



De no ser técnicamente posible la realización de una determinada tarea más que mediante el empleo de equipos de protección individual, tienen que estar claramente fijados los puntos y las líneas a los que los trabajadores pueden sujetar sus EPI. Deben fijarse por escrito los puntos o líneas de anclaje válidos, los equipos de conexión (retractiles, cabos de anclaje, mosquetones,...) y el tipo de arnés a emplear. En caso de ser necesario durante el recorrido cambiar de anclaje estando en riesgo de caída disponer de un cabo de anclaje doble. Asegurarse que solo los trabajadores autorizados y formados para ello acceden de esta forma y que conocen los equipos de protección individual a emplear y dónde pueden sujetarse.

De ser necesario la realización de trabajos en altura que impliquen el uso de protecciones individuales deberían estar previstos los medios de rescate de un posible accidentado: Equipos de rescate y personas que sepan realizarlo.

En las estructuras tubulares, por ejemplo, con piezas de andamio, puede ser más seguro el empleo de plataformas de andamio para la realización del montaje y desmontaje, aunque estas no formen parte de la estructura final, pero pueden incrementar la comodidad y seguridad de los trabajadores durante el montaje y el desmontaje en lugar de “escalar” con protecciones individuales por la estructura tubular.

CONTACTO ELÉCTRICO

En primer lugar hay que diferenciar si podemos estar expuestos a un riesgo por contacto eléctrico a alta tensión o a baja tensión.

Si el escenario se va a montar en una zona donde exista una línea eléctrica aérea desnuda habrá que tener presente lo establecido en el R.D. 614/2001

sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; sobre todo lo referente a las distancias de seguridad a mantener con las líneas.

El riesgo eléctrico más común que nos podemos encontrar es el de contacto eléctrico directo o indirecto a baja tensión, deberemos cumplir lo establecido en el REBT: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en concreto en:

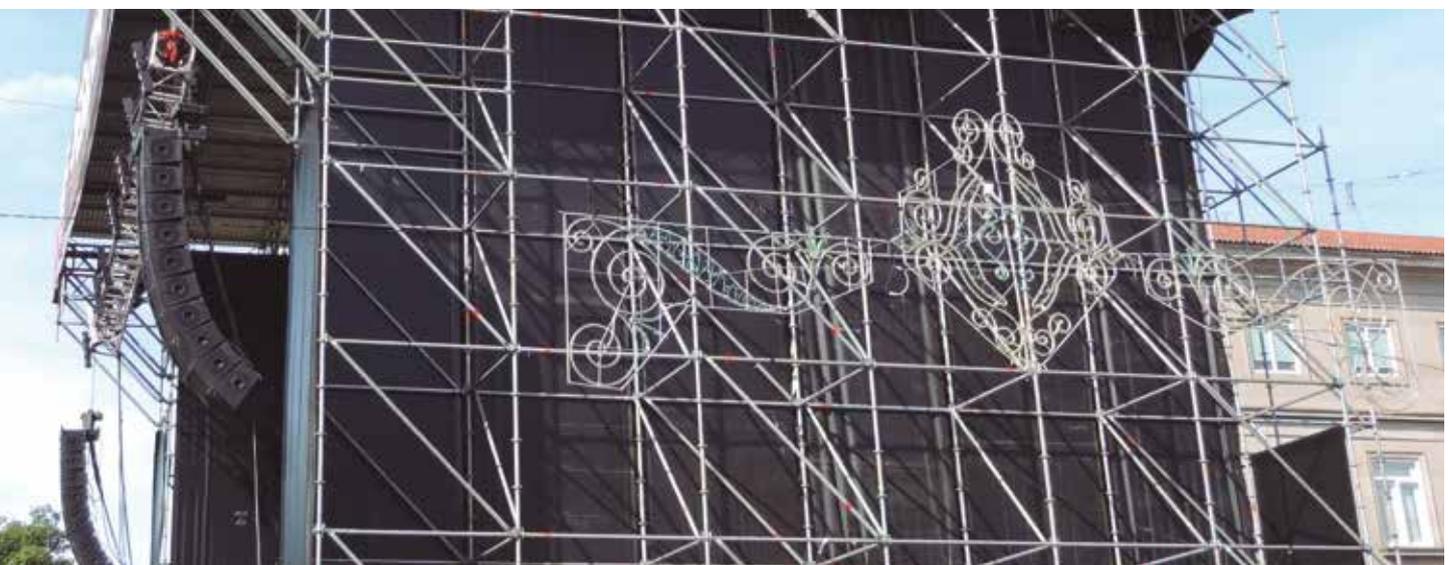
- ITC-BT-33: Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.
- ITC-BT-34: Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.

Hay que diferenciar si la instalación se realiza a la intemperie o en un interior. Entre otras medidas a tener en cuenta habrá que considerar las siguientes:

Protección contra contactos indirectos: Cualquiera que sea el esquema de distribución utilizado debe asegurarse la protección mediante dispositivos diferenciales de 30 mA.

Protección contra contactos directos en exteriores:

- Los cables a emplear serán de tensión asignada mínima 450/750V, con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 ó UNE 21.150 y aptos para servicios móviles.
- Las tomas de corriente y demás elementos de la instalación que estén a la intemperie, deberán tener como mínimo un grado de protección IP45.
- Los cuadros eléctricos de la instalación que estén a la intemperie, deberán tener como mínimo un grado de protección IP55.



Por otra parte y desde un punto de vista de prevención de riesgos laborales, habrá que tener en cuenta también lo establecido para locales de pública concurrencia, tiene que existir un alumbrado de emergencia que permita a los trabajadores evacuar el recinto en condiciones de seguridad en cualquier momento, montaje, espectáculo en sí y desmontaje.

CAÍDA DE OBJETOS DESPRENDIDOS - GOLPES CONTRA OBJETOS

Al mover, elevar, trasladar, etc., piezas de distinto tamaño y volumen, vigas, luces, altavoces, etc., es posible que alguno se pueda desprender o pueda desplazarse atrapando o golpeando a un trabajador.

Para piezas de gran peso o volumen se debería contar siempre con medios mecánicos para su movimiento, estos medios mecánicos tienen que estar previstos en la planificación del montaje y desmontaje. Nunca emplear medios improvisados. Todos los elementos de más de 25 kg de peso deberían tener indicaciones de su peso y los que presenten un centro de gravedad desplazado deberían indicar los puntos de cuelgue ideales para mantener el equilibrio.

Es imperativo el empleo de cascos de seguridad de acuerdo a la norma UNE-EN 397 en las fases de montaje y desmontaje del escenario, así como de todos los trabajadores que puedan encontrarse en el radio de acción del desplazamiento de una carga colgada. Además, en los casos en los que se realice montaje de elementos en altura es recomendable el empleo de cascos con barboquejo.

En muchos puestos de trabajo durante la fase de montaje y desmontaje también es necesario el empleo de guantes y deberían describirse sus características técnicas en la planificación del montaje y desmontaje.

RUIDO

Por razones obvias en este sector se está expuesto a unos niveles acústicos perjudiciales para la salud, con lo que se debe intentar minimizar las consecuencias tanto para los trabajadores presentes en el montaje y desmontaje del evento, como para los que estén presentes durante su desarrollo. Sobre todo en la fase de montaje y desmontaje pueden participar empresas, que no pertenecen a este sector, y por tanto no tener recogido este riesgo en su evaluación y planificación preventiva; es más pueden tener incluso trabajadores que pueden ser sensibles a estos daños, al que no se exponen en su trabajo diario. Por tanto, se proponen las siguientes medidas:

- Establecer una zonificación de partes en las que pueda existir riesgo por altos niveles acústicos y su valor previsible.
- Realizar las pruebas de sonido en horarios en los que estén expuestos el número mínimo de trabajadores.
- Definir las características técnicas de las protecciones auditivas a emplear en cada zona.

Por otra parte es muy recomendable que los trabajadores del sector realicen reconocimientos médicos específicos de forma periódica con especial atención a los oídos.

INCENDIOS

Alguno de los elementos empleados en el montaje y desmontaje pueden ser inflamables, en función de la posible carga de fuego que pueda existir deberán preverse los medios necesarios para una primera intervención así como su ubicación en las distintas fases del proceso.

De nada vale tener medios si no existen personas encargadas de utilizarlos y con una formación práctica en la extinción de incendios, con lo que debería designarse personal encargado de realizar una primera intervención en un incendio.

GOLPE DE CALOR

Una gran parte de los montajes y desmontajes de escenarios se realizan en verano, además muchos de ellos con plazos fijados muy estrictos para desmontar en un lugar y al día siguiente estar montando en otro punto geográfico.

Deberían tenerse en cuenta las predicciones meteorológicas para ver que las condiciones de temperatura y humedad no llegan a un extremo que pueda afectar a la salud de los trabajadores. En caso necesario establecer prohibiciones de trabajo a ciertas horas del día, establecer turnos de descanso en zonas en sombra y siempre facilitarles a los trabajadores agua potable en cantidad suficiente.

OTROS RIESGOS

En algunos eventos pueden aparecer riesgos muy específicos debido al empleo de humo, pirotecnia, armas, animales, etc. de estar presentes alguno de ellos debe preverse medidas preventivas adecuadas.

RECUERDA

- Realizar antes de cualquier evento una reunión entre todas las empresas intervinientes, en esta reunión debería aclararse la responsabilidad de cada una de las empresas intervinientes, sus funciones.
- Contratar a un coordinador de actividades empresariales y documentar la coordinación mediante un documento concreto para cada evento y, si es necesario, para sus distintas fases.
- Realizar cálculos de estabilidad y resistencia de los escenarios y demás elementos que se monten si no responden a una configuración tipo de un fabricante.
- Realizar un plan de montaje, uso y desmontaje de los escenarios y similares donde entre otras cosas se indiquen los accesos a los distintos puestos de trabajo.
- Certificar el montaje de escenarios y similares una vez concluido su montaje.

BIBLIOGRAFÍA

- NTP 918: Coordinación de actividades empresariales (I).
- NTP 919: Coordinación de actividades empresariales (II).
- NTP 1052: Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (I).
- NTP 1053: Coordinación de actividades empresariales: criterios de eficiencia (II).
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los equipos de trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Nota: Agradecimiento a la Asociación Galega de Empresas Musicais (AGEM) por la colaboración prestada en la redacción de este documento.

